

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 28 de Febrero de 1891.

Número 48.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 % por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50 % por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

CALENDARIO

Febrero.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Sábado 28.—San Leandro obispo y san Baldomero, confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto N° 2.—Dispone que los comerciantes de San José y Cartago hagan sus pedidos directamente a Puntarenas.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Hacienda y Comercio. Contrato.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Oficio.—Detalle.—Registro de la Propiedad.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Detalles.

MARINA.

Gobierno marítimo.

Sección Editorial.

Aclaración

Poder Judicial.

Minutas.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

N° 2

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando innecesarios los requisitos que para el despacho en la Aduana de Puntarenas, de mercaderías destinadas á San José y Cartago establece el decreto Ejecutivo número LXX de 20 de Octubre de 1885, y con la mira de facilitar á los comerciantes de dichas Provincias el pronto desalmacenaje de sus efectos,

DECRETA:

Artículo único.—Los comerciantes de San José y Cartago que quieran recibir directamente en Puntarenas sus mercaderías, de cualquier clase que sean, presentarán los pedimentos de desalmacenaje al Administrador de Aduana del indicado puerto, y en ésta se practicará el registro y liquidación con arreglo á la ley.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veinticuatro días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Subsecretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.

ELOY TRUQUE.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

ELOY TRUQUE, Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y GERARDO LARA, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I.

Lara se ha e cargo de ejecutar en Europa la edición impresa, en número de quinientos ejemplares [500] de todos los manuscritos de los índices que se han formado en virtud de los contratos de 22 de Setiembre de 1888 y 7 de Marzo de 1890, en la forma y tamaño de los que ha editado la Tipografía Nacional, del Juez de 1ª instancia y Alcalde 1º de Cartago, em-

pleando igual tipo y papel semejante ó superior á la muestra que ha presentado y que ha sido de la aprobación del Gobierno.

II.

Lara, además, se compromete á verificar personalmente ó con ayuda de persona de su confianza, la corrección de pruebas de lo impreso con los originales, para la debida exactitud del trabajo.

III.

La encuadernación debe considerarse aparte del valor de la impresión, y Lara hará que se ejecute por cuenta del Gobierno, procurando obtener las mayores ventajas, comprobando las cuentas debidamente para el pago de su importe.

IV.

Los pliegos de carátulas, prólogos, etc., serán pagados al precio que habrían tenido en la Imprenta Nacional.

V.

Lara se obliga á entregar el trabajo á satisfacción del Gobierno, de seis meses á un año de la fecha de este contrato.

VI.

El Gobierno de Costa Rica por su parte reconocerá á Lara (\$ 10-74) diez pesos setenta y cuatro centavos, moneda nacional, por cada pliego impreso de ocho páginas, que es su costo liquidado en la Imprenta Nacional, y el valor total que resulte después de hecha la liquidación de la impresión y encuadernación que como queda dicho, esta última es aparte y de cuenta del Gobierno, lo pagará éste el día que Lara entregue la obra concluida á satisfacción del Director del Archivo Nacional.

VII.

El Gobierno de Costa Rica se obliga además á reconocer á Lara las comisiones que para la ejecución de la obra tenga que pagar. Asimismo la diferencia que resulte por el cambio de moneda, en caso de que al verificarse el pago exceda del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento: á eximirle de todo derecho de importación de los índices impresos: á facilitarle un pasaje de ida y vuelta á cualquiera de los puertos de Europa; y al pago de los fletes de conducción de mar y tierra, y seguros de la obra, mediante cuentas comprobadas.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de San José, en el Palacio Nacional á los veintiséis días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

ELOY TRUQUE.—GERARDO LARA.

Palacio Presidencial.—San José, á los veintiséis días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

Aprobábase el anterior contrato. (Hay una rúbrica.)

Rubricado por el señor Presidente. ELOY TRUQUE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

N° 72.—Gobernación de la Provincia de Alajuela. República de Costa Rica.—Señor Ministro de Gobernación. San José, veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—El señor Jefe Político del cantón de San Mateo, en nota número 16, fecha veinte del corriente, me comunica lo siguiente:—“La Corporación Municipal de este cantón, en sesión celebrada á las cuatro de la tarde del día cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, á su artículo 4º, acordó lo siguiente: Nómbrase para componer la Junta Itineraria del centro á don Eloy Acosta Ramírez y don Moisés Acosta para el barrio de Calera, á don Teodoro y Cirilo Moscoso; para la del Desmonte, don Santiago Chavarría y don José Rodríguez; para la del barrio de Santo Domingo, don Pedro María Berrocal y don Santiago Vargas; para la del barrio de Mastate, á don Dámaso Ortiz y don Julián Molina; para el de Ramadas á don Juan de la R. Sánchez y don Máximo Ocampo, y para el del barrio de Jesús María á los señores don Casiano y Lico Rodríguez?” y en su artículo 3º acordaron nombrar para componer la Junta de Educación central á los señores don Mateo Vargas, don Miguel Carrillo y don Manuel Vargas para propietarios y para suplentes á don Melchor García y don Pablo González; para el distrito del barrio de Ramadas, para propietarios á don José Arce, don Francisco Cordero y don Serafín Arce, y para suplentes á don José González y don Fidel Solano; para la del barrio de Jesús María, para propietarios á don Manuel María Rodríguez, don José Castillo y don Agustín Ocampo y para suplentes á don José González y don Gumercindo Rodríguez; y para el distrito del barrio de Calera no se nombra ninguno; para el del Mineral, para propietarios á don Baltasar Araya, don José Manuel Ramírez y don Pedro Bernúdez y para suplentes á don Luis Vargas y don Eduardo Chaverri; para la de Santo Domingo, para propietarios don Ramón Jiménez, don Manuel Jiménez y don Simeón Mª Morales y para suplentes á don Policarpo y don José Molina, para componer la del barrio del Mastate, para propietarios don Francisco Naranjo, don José María Arias y don Venancio Venegas y para suplentes á don José Maroto y don Francisco Melo Naranjo”. De Ud. atento s. servidor, (f) Francisco Saborío.

Detalle levantado por la Junta Municipal de Turrubares, para la composición del camino de “Carretera buena” Indico 2º art. 6 de la ley de 2 de Julio de 1888.

	Jornales
José M. Salazar.....	4
Trinidad Salazar.....	3
F. M. Salazar.....	5

Pedro Fernández	5
José S. Fernández	5
Pedro Oviedo	4
Juan Granados	6
Norberto Zarate	1
Rafael Alvarado	6
Martín Madrigal	6
Domingo Gómez	6
Tranquilino Hernández	6
Mercedes Araya	2
Luis Alfaro	6
Ambrosio Alfaro	3
Reyes Valverde	4
Venancio Quirós	6
Rafael Arroyo	6
Nicolás Barantes	6
Juan M. Barrantes	2
Mercedes Morales	4
Trinidad Soto	5
Antonio Arias	3
Ramón Sancho	4
Juana Reyes	2
Rafael Reyes	1
Rafael Alvarado	1
Juana Alfaro	4
Vecinos Ciudad	8
Francisco Jimena	8
Espíritusanto Ruiz	8
Nazario Ocampo	8
Teodora Lara	5
Vecinos San Antonio	3
Evaristo Fernández	6
José Fernández	6
José M ^a Fernández	6
Lino Fernández	4
Vecinos Santiago Oeste	3
Juan Rojas	3
Vecinos San José	2
Daniel Fuentes	2
Vecinos San Rafael	2
Evaristo Monje	2
Vecinos Desamparados	6
Juan Campos	6
Vecinos de S. Fco. de Heredia	4
María Delgado	4
Vecinos de Barba, Heredia	6
Cecilio Araya	6
Mauricia Oviedo	2
Patrocinio Oviedo	3
Bernardino Montero	2

A ruego de Salvador Hernández,—Ubaldo Cordero.
A ruego de Jesús Alfaro,—Manuel Alfaro.
Es conforme.
Febrero 23 de 1891.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca; su despacho llega al 13 de Diciembre.

To	A ^o
Andrés Villalobos Rodríguez	49 2071
Bernardo Sagot Soto	2206
Gaspar Fernández Hidalgo	2208
Macario Jiménez Jiménez	2273
Trinidad Hernández Robles	2275
Rodolfo Rojas Montero y Compañeros	2300
Ponciano Sandoval	2363
Antonio Paniagua Rodríguez	2367
José Barrantes Arguedas	2368
Pedro Alvarado Villalobos	2371
Custodio Cruz Salazar	2386
Magdalena Giralt Guzmán de Fernández	2396
Teófilo Salazar Valverde	2406
Teófilo Salazar Valverde	2410
Pedro Sáenz Colina	2446
Rafael Cruz Loría	2450

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, á cargo del Oficial Mayor don José E. Mora; su despacho llega al 20 de Febrero.

To	Asiento.
Francisco Sánchez Herrera	49 3950
Epaminondas Uribe	49 3883

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, á cargo de don Pablo Gallegos.

To	Asiento.
Felicitó Ruiz	49 3997
Juan Cubillo Artavia	3857

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Instrucción Pública.

Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Educación del barrio de San Isidro de la ciudad de San José, á las ocho de la mañana del diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los miembros que suscriben.

Artículo I. En consideración á que la suscripción voluntaria ofrecida por el vecindario de este distrito no llena el cincuenta por ciento de la cantidad de mil ochocientos pesos, calculada para pagar una de las casas de enseñanza y reparación de una y otra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley General de Educación común, la Junta de educación de este distrito,

Acuerda: I. Detallar á cada vecino la cuota con que debe contribuir para ambos objetos en los términos siguientes:

Rafael Quirós	\$ 100-00
Juan Mora	10-00
Mauro Núñez	33-00
Domingo Méndez	5-00
Rafael Mora S.	13-00
Espíritusanto Rodríguez	15-00
Ceferino Serrano	2-00
Andrés Serrano	2-00
Cecilio Montero	1-00
Nicolás Vargas	1-00
Máximo Solís	5-00
Ramón Torres	5-00
José Montero	1-00
Juan Corrales	10-00
Gregorio Rojas	100-00
José Solís	3-00
Victor Rojas	2-00
Francisco Mora	15-00
Pedro Solís	1-00
Rafael Jara	1-00
Julian Solís	1-00
Bernardo Serrano	1-00
Jerónimo Mora	1-00
Bartolomé Méndez	3-00
Julian Rojas	4-00
Vicente Rodríguez	1-00
Agapito Corrales	1-00
Domingo Castro	1-00
Silvino Porras	5-00
Valentin Porras	1-00
Manuel Porras	1-00
Melquiades Porras	1-00
Agripino Porras	1-00
Timoteo Barbosa	2-00
Salvador Barbosa	5-00
Guadalupe Mora	16-00
Jacinto Muñoz	5-00
Pedro Chanto	5-00
Raimundo Méndez	15-00
Gordiano Montero	10-00
Eugenio Solís	25-00
Cástulo Solís	3-00
Rafael Solís	3-00
Victorino Marín	1-00
Apollinar Blanco	10-00
Jesús Blanco	15-00
Fidel Quesada	2-00
Inocente Castillo	1-00
Natividad Vargas	1-00
Ramón Chacón	5-00
Daniel Barbosa	2-00
Fulgencio Aguilar	1-00
Cleto Corrales	3-00
José Corrales	1-00
Cruz Blanco R.	10-00
Cruz Blanco M.	1-00
Antonio Quirós	2-00
Manuel Castro	5-00
José Mora	6-00
Santos Araya	1-00
Emiliano Mora	5-00
Natalio Vega	1-00
Eubaldo Elizondo	1-00
Félix Alvarado	4-00
Sabino Salazar	1-00
Rafael Tenorio R.	1-00
Pablo Tenorio	1-00
José González	1-00
Guadalupe Lobo	2-00
Gabino Tenorio	3-00
Juan Rojas	10-00
José Marín	1-00
Bartolomé Quirós	1-00
Tereso Méndez	12-00
Nicolás Rojas	15-00
Juan Jara	6-00
Lorenzo Herrera	15-00
Vicente Chavarria	6-00
Trinidad Rojas	1-00
Ferruín Corrales	5-00
Pedro Rojas	50-00
Ezequiel Granados	25-00
Lorenzo Jiménez	1-00
Santiago Jiménez	1-00
Vicente Jiménez	4-00
Juan Rafael Alpizar	2-00
Rafael Tenorio J.	1-00
José M ^a Cruz	2-00
Juan Alvarado	2-00
Ambrosio Alvarado	1-00
Leandro Tenorio	5-00
Alejo Arias	2-00
Dolores Barbosa	10-00
Liberato Solano	1-00
Juan Arias	2-00
José García	2-00
Eligio García	1-00
Joaquín Zúñiga	3-00
Irineo Jiménez	2-00
Marcos Jiménez	1-00
Claudio Arias	1-00
Mariano Méndez	25-00
Evaristo Marín	1-00
Manuel Marín	1-00
Juan Marín M.	1-00
Rosa Marín	25-00
Luis Arias	1-00
Vicente Arguedas	1-00
Juan Castillo	1-00
Félix Méndez	2-00
Celso Marín	2-00
Francisco Méndez	15-00
Isidro Arguedas	5-00

Hilario Umaña	1-00
José Torres	1-00
Felipe Tenorio	2-00
Alejandro Marín	1-00
Miguel Cascañe	1-00
Francisco Marín	10-00
Antonio Marín	1-00
Clarence Marín	1-00
Sebastián Araya	1-00
Isidro Cascañe	1-00
Ramón Cascañe	1-00
Trinidad Cascañe	1-00
Francisco Cascañe	1-00
Juan Cascañe	2-00
Elias Chacón	1-00
Joaquín Chacón	2-00
Jesús Chacón	2-00
Antonio Marín M.	2-00
Fulgencio Quirós	1-00
Ferruín Chacón	2-00
Manuel Chacón	5-00
Damián Chacón	1-00
Rosa Elizondo	1-00
Nicomedes Vega	1-00
Jesús Hernández	2-00
Ramón Vega	2-00
Rafael Jiménez	1-00
Serapio Zúñiga	2-00
Juan Jiménez	2-00
Domingo Zúñiga	1-00
Pedro Chavarria	1-00
Salvador Zúñiga	1-00
Lorenzo Zúñiga	1-00
Benito Marín	1-00
Rafael Zúñiga C.	1-00
Pedro Artavia	1-00
Hermenegildo Artavia	1-00
José Gómez	2-00
José Brenes	2-00
Félix Brenes	1-00
Francisco Solano	2-00
Carmen Zúñiga	8-00
José Méndez G.	1-00
Escolástico Zúñiga	15-00
Mateo Zúñiga	3-00
Jesús Zúñiga	5-00
Manuel Zúñiga	15-00
Isidro Zúñiga	10-00
Máximo Zúñiga	2-00
Remigio Zúñiga	2-00
Guadalupe Zúñiga	2-00
Concepción Zúñiga	15-00
Pío Zúñiga	2-00
Procopio Zúñiga	1-00
Dolores Zúñiga	4-00
Esteban Zúñiga	10-00
Gregorio Zúñiga	10-00
Rafael Zúñiga Ch.	2-00
Elias Zúñiga	1-00
Juan Rojas V.	3-00
Cecilio Umaña	5-00
José Chacón	1-00
Erlindo Méndez	1-00
Rafael Vega	1-00
José Jiménez	3-00
Bartolomé Jiménez	1-00
José Artavia	2-00
Ración Chacón	2-00
Florencio Vega	5-00
Pastor Méndez	1-00
Ramón Umaña	1-00
Vicente Méndez	1-00
Mauro Montero	1-00
Miguel Méndez	2-00
Ramón Chaves	1-00
Manuel Méndez	13-00
Ramón Alvarado	2-00
Pedro Barrios	1-00
Pablo Porras	1-00
Agripino Soto	10-00
Juan Marín	2-00
Agustín Jiménez	2-00
Juan J. Quirós	5-00
Francisco Jiménez	1-00
Juan Jiménez	12-00
Moisés Jiménez	1-00
Mercedes Méndez	4-00
Mercedes Zúñiga	1-00
Francisco Zúñiga	5-00
Josefa Quirós	5-00
Casilda Méndez	5-00
Custodia Umaña	2-00
María Lara	2-00
José Méndez V.	1-00
Ricardo Zúñiga	5-00
Timoteo Zúñiga	58-00
Rafael Zúñiga	5-00
Miguel Zúñiga	5-00
Ramón Arias	2-00
Salvador Chacón	3-00
Rafael Méndez	8-00
Eurique Muñoz	1-00
Prudencio Cordero	25-00
Emilio Cordero	5-00
Vicente Guillén	1-00
Rafael Valverde	1-00
Juan Jiménez C.	1-00
Pedro Arias	1-00
Mercedes Chacón	1-00
Ramón Marín A.	1-00
Ramón Arias Menor	1-00
Jesús Méndez	1-00
Ramón Rodríguez b.	1-00
Venancio Arias	1-00
Macario Arias	5-00
Ramón Arias C.	1-00
Melchor Aguilar	1-00
Martín Berrocal	2-00
Hedonso Umaña	2-00
Manuel Quesada	2-00
Juan Vargas	1-00
Ramón Rodríguez	2-00
Vicente Núñez	1-00
Nieves Araya	2-00
Francisco Garita	5-00
José Vargas	1-00
Jesús Barbosa	1-00
Raimundo Soto	50-00
Pedro Méndez	38-00
Gregorio Soto	1-00
Félix Delgado	2-00
Santos Barrantes	4-00
Rosa Corrales	2-00

Salvador Zúñiga	2-00
Mercedes Rodríguez	4-00
Vicente Rodríguez	1-00
León Rodríguez	1-00
Andrés Méndez	1-00
Hipólito Méndez	1-00
Aniceto Méndez	1-00
Ramón Varela	1-00
Melquiades Solís	25-00
Mercedes Herrera	9-00
Patricio Mora	1-00
Francisco Chavarria	1-00
Esteban Chavarria	2-00
Federico Méndez	1-00
José María Salazar	2-00
Rafael Rodríguez	1-00
Juan Chaves M.	12-00
Jesús Coto	1-00
Juan Méndez	1-00
Guadalupe Rivero	1-00
Leandro García	1-00
Félix Montero	12-00
Ciriaco Barbosa	1-00
Adolfo Marín	1-00
Jerónimo Chacón	1-00
Antonio Araya	1-00
Jenaro Muñoz	1-00
Fernando Blanco	1-00
Rosa Tenorio	1-00
Joaquín Cascañe	3-00
David Cascañe	1-00
Anselmo Vargas	15-00
Carmen Corrales	1-00
José M ^a Umaña	5-00
Napoleón Arias	3-00
Cecilio Soto	4-00
Pedro Chaves	5-00
Marcelo Quesada	1-00
Raimundo Blanco	1-00
Félix Araya	2-00
José M ^a Alvarado	1-00
Higinio Alvarado	1-00
Cruz Marín	2-00
Rafael Chaves	10-00
Martín Vargas	5-00
Enrique Vargas	76-00
Cecilio Sáenz	10-00
Juan Chaves Ch.	5-00
Jesús Artavia	2-00
Zacarias Granados	2-00
Francisco Rojas	4-00
Justo Chaves	25-00
Elias Soto	100-00
Soledad Barrantes	1-00
Emilio Zúñiga	3-00
Francisco Córdoba	5-00
Santiago Rojas	1-00
Teodoro Solano	1-00
Juan Vargas V.	1-00
Joaquín Vázquez	1-00
Higinio Vázquez	1-00
Patrocinio Vázquez	1-00
Federico Núñez	1-00
Juan Zúñiga	1-00
Trinidad Montero	2-00
José Castro	1-00
Moisés Cascañe	1-00
Gerardo Méndez	1-00
Ricardo Castro	1-00
Florencio Núñez	8-00
Rafaela Vargas	3-00
Guadalupe Calderón	4-00
Rosendo Soto	4-00
Juan Rojas Z.	1-00
Pedro Céspedes	1-00
Francisco Céspedes	1-00
Victor Méndez	1-00
Oncifero Araya	1-00

II. Mandar poner de manifiesto el anterior detalle en el lugar más público de este distrito, y publicarlo en el "Diario Oficial".
III. Elevarlo al conocimiento del señor Gobernador de la provincia, y suplicarle se sirva darle publicidad en el Diario expresado.

P. MAURO NÚÑEZ.
V. JOSÉ BARRIENTOS.
V. DOMINGO MÉNDEZ.

Secretaria de la Junta de Educación del distrito de San San Isidro. 17 de Enero de 1891.
CECILIO SOTO B. Srio.

ADVERTENCIA.—Las personas que siguen contribuyeron con una cuota para la compra de unos púlpitos y por consiguiente al detallarlos se les debía rebajar dicha cuota.

Cecilio Soto	\$ 12-00
José Barrientos	12-00
Mauro Núñez	12-00
Enrique Vargas	24-00
Rafael Mora S.	12-00
Espíritusanto Rodríguez	12-00
Mercedes Herrera	6-00
Rafael Méndez	12-00
Manuel Méndez	12-00
Elias Sote	12-00
José Méndez C.	12-00
Vicente Chavarria	6-00
Adriano Soto	12-00
Pedro Méndez	12-00
Domingo Méndez	6-00
Juan Jara	6-00
Ferruín Corrales	12-00
Juan R. Alpizar	6-00
Ramón Chacón	6-00

La Junta de Educación del barrio de San Isidro de San José, en sesión extraordinaria celebrada á las ocho de la noche del día diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, acuerda: Poner en conocimiento del señor Gobernador de la provincia, que del anterior detalle levantado en este distrito de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Educación Común, se ha presentado ante esta Junta un memorial

firmado por varios vecinos que en resumen dice, no estar conformes con la cuota que se les ha señalado; á esta objeción resuelve la Junta, que por cuanto no se ha presentado ante esta autoridad cada vecino por sí á designar la cuota con que debe gravarse de acuerdo con el anterior artículo, procede á la confirmación de dicho detalle según el artículo 101, dividiendo las cuotas del modo siguiente: éstas se harán por mitades y señala para el pago de la primera parte el seis de Marzo próximo y para la segunda, el seis de Abril del presente año.

Al cerrar la sesión, suplica la Junta al señor Gobernador se digne darle el cumplimiento.

P. MAURO NÚÑEZ

V. JOSÉ BARRIENTOS

V. DOMINGO MÉNDEZ

Es copia.

Secretaría de la Junta de Educación del distrito de San Isidro, 17 de Febrero de 1891.

CECILIO SOTO B.
Srío.

Gobernación de la provincia. San José, á las doce del día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

Estando arreglado el detalle anterior á las prescripciones establecidas en el capítulo VII de la Ley General de Educación Común de 26 de Febrero de 1886, *cumplase* en los términos señalados en el acuerdo final; y al efecto elevase el detalle en referencia al conocimiento del señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, á fin de que se sirva mandarlo publicar en el Diario Oficial.

JON. AGUILAR.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS

Febrero 25.

Hoy á las 4 y 30 p. m., fondeó el Pailebot colombiano "Vigilante" de 10 toneladas, procedente de Chiriquí, con nueve días de navegación, 8 tripulantes y consignado á su capitán Sánchez. Sin pasajeros. Carga: 47 cerdos, 33 bultos carne, 181 s. maíz y 3 s. arroz.

Hoy á las 4 y 45 p. m., fondeó la barca alemana "J. H. Ramieu" de 631 toneladas, procedente del Callao con 25 días de navegación 14, tripulantes Capitán Wicting y consignada á don Miguel Brenes. En lastre y en buen estado sanitario.

Febrero 26.—Anoche á las 8 zarpó para el Callao el vapor alemán "Cordelia", despachado por G. Herrero y Cia. Sin pasajeros ni correspondencia. Carga: 46 toneladas de mineral.

Febrero 26.—Hoy á las 8½ a. m. fondeó el vapor Colombiano "Elvira" de 221 toneladas, procedente de Corinto, con 3 días de navegación y 20 tripulantes, consignado á su capitán Saunders. Pasajeros: Nicolás Emiliani. Carga: 101 novillos y 95 toneladas carbón.

Febrero 26.—Hoy á las 8½ a. m. fondeó el vapor Colombiano "Alice" de 204 toneladas, procedente de Chiriquí, con 3 días de navegación, 20 tripulantes y consignado á su capitán Frates. Pasajeros: Bernardo, Elvira y Melania Diaz.

Carga: 159 novillos, 20 cerdos y 152 bultos carne salada.

PUERTO DE LIMÓN

Febrero 25

Anoche á las 11 y 30 zarpó para N. O. el vapor "Rover", Pasajeros: J. Leokowicz, L. J. Fallon, Wom Gordan, C. B. Pepper y 4 de cubierta. Carga: 20.390 racimos bananas. Correspondencia: 4 s. Despachado por M. C. Keith.

26.—Ayer á las 6 p. m. zarpó el vapor M. R. B. "Dee" p. S. J. del Norte. Pasajeros: C. A. Caren, G. W. Nelson y 3 de cubierta. Sin carga. Correspondencia: 1 saco.

Despachado por la Compañía de Agencias.

26 de Febrero. A las 3 30 p. m. fondeó el vapor inglés "Athos" procedente de Cartagena, con 40 horas de mar, al mando de su Capitán H. Lou: 33 tripulantes y 1261 toneladas de registro. Pasajeros: Sra. Luisa Rowson é hijos, Vicenta, y Ramón Rafael. Carga: 97 bultos. Correspondencia: 2 paquetes. Consignado á M. C. Keith.

SECCION EDITORIAL

Aclaración.

Un órgano de la prensa diaria de esta Capital ha reproducido algunos párrafos de artículos políticos publicados en Nicaragua, en que se da á entender que allí se hacen aprestos bélicos contra Costa Rica, relacionados con la cuestión de límites.

No hay motivo que justifique esos temores.

Los Gabinetes de San José y de Managua mantienen relaciones cordiales y amistosas.

La Comisión costarricense encargada del trabajo de demarcación de límites prosigue pacíficamente en el desempeño de su importante cometido.

Es de pensarse que aquellos movimientos obedezcan á miras de política interior y nada más.

Sin embargo, el Gobierno tiene atenta su mirada sobre la frontera.

PODER JUDICIAL.

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

17 y 18 de Febrero.

1. Se señaló la una de la tarde del seis de Marzo próximo para la vista del juicio entre Federico Sobrado Carrera y Manuela García, sobre venta de un solar.

2. Se dió audiencia por tres días al Licenciado don Albino Villalobos, Juez civil en primera instancia de Heredia, de la demanda de responsabilidad civil que contra él ha establecido Antonio Jiménez, y se ordenó dirigir mandamiento al Alcalde primero de aquella jurisdicción, para que notifique esta providencia al demandado.

3. Se señalaron las doce del día diez de Marzo próximo para la vista del expediente de denuncia de un terreno baldío promovido por Florentino Fonseca, al que se ha opuesto Angel Araya.

4. En el juicio ordinario entre Antonio y José María Figueroa, sobre pago de las mejoras hechas en una finca, etc., se mandó agregar á sus antecedentes el escrito de impugnación presentado por el demandado y entregar la copia á la parte contraria, para los efectos del art. 207, Procedimientos civiles.

5. En el juicio ordinario seguido por Adriano Villalobos y hermanos contra Rafael Argüello, sobre indignidad de heredar á Guadalupe Villalobos, se hubo por parte al Licenciado don Ascensión Esquivel en representación del demandado.

6. En el juicio ordinario seguido por Selección García contra Guillermo Villalobos y otros sobre nulidad de una venta se confirmó el auto apelado, en que se declara sin lugar la recepción de la prueba de testigos pedida, y se condenó en costas procesales del incidente al apelante.

7. Se dió providencia, por informe de la Secretaría, ordenando á José Francisco Villalobos la devolución del juicio entre Leopoldo Castillo y Manuel Peraza, sobre aseguramiento de las resultas de una fianza, dentro de veinticuatro horas, pena de apremio si no lo verifica; y se dispuso dirigir mandamiento al Alcalde de Santo Domingo para que notifique dicho orden.

8. Para la vista del juicio ordinario establecido por Cayetano Chacón y Miguel Rodríguez contra Fidelino Villalobos, para que se declare nulo el nombramiento de curador de la inhábil Virginia Chacón hecho en éste, se señalaron las doce del día once de Marzo próximo.

Secretaría de la Sala Primera. Corte Suprema de Justicia.

San José, 18 de Febrero de 1891.

ALFONSO JIMÉNEZ R.
Srío.

Sala Primera de Apelaciones de la

Corte Suprema de Justicia.

19 de Febrero.

1.—En el juicio ordinario seguido por José María Loria contra José María Chaves y otros, para la entrega de un terreno etc., se dió nuevo traslado por seis días al apelante, en virtud de haberse adherido al recurso el apelado señor Loria.

2.—En el juicio ordinario sobre indemnización de daños y perjuicios, seguido por Gregorio Monje contra el Fisco, se hubo por renunciado el traslado que corresponde al apelante, para expresar agravios, y se corrió traslado por seis días al apelado señor Promotor Fiscal.

3.—En el juicio ordinario establecido por Simón Bonilla Cascente contra su hermana Trinidad Bonilla Cascente, para que se la condene á pagar la suma de doscientos sesenta y siete pesos cincuenta centavos, valor del documento otorgado en favor del demandante en 28 de Diciembre de 1888, por igual suma que le dió en préstamo, se confirmó la sentencia de primera instancia, en que se condena á la demandada á pagar al actor la cantidad expresada, con los intereses de uno por ciento mensual desde el 8 de Marzo de 1890 hasta el efectivo pago; se absuelve al actor de la contrademanda, y se condena en costas procesales á la demandada; se declararon sin lugar las excepciones de non numerata pecunia y de defecto legal en la forma de la contrademanda, opuestas por la demandada y el actor, respectivamente; y son de cargo de la apelante las costas personales y procesales del juicio.

4.—En el juicio ordinario sobre inhabilidad para ejercer la patria potestad, que sigue el Agente Fiscal de Alajuela contra Guadalupe Bustos, se revocó el auto apelado y se declaró que deben recibirse las declaraciones de los testigos Peña y Jiménez, en vez de Fernández y Barrantes.

5.—En el juicio ordinario seguido por Antolmo Gamboa Chacón contra José Monje Zúñiga y Joaquín Chacón Molina, para que se declare nula y de ningún valor la escritura pública de compraventa de unas fincas etc., se confirmó la sentencia de primera instancia, en que se declara sin lugar la nulidad demandada, lo mismo que la entrega de los frutos, daños y perjuicios; se deja á Gamboa su derecho á salvo para que reclame de José Monje Zúñiga en la vía y forma que corresponda la devolución de lo que haya recibido éste de Gamboa por razón del contrato aludido, y condena al actor en las costas procesales del juicio, y se condenó al apelante en las costas personales y procesales del juicio.

Secretaría de la Sala Primera.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 20 de Febrero de 1891.

ALFONSO JIMÉNEZ R.,
Secretario.

Sala Primera de Apelaciones de la

Corte Suprema de Justicia.

23 de Febrero.

1.—En el juicio ordinario sobre reivindicación de una finca, seguido por Bernardino Peralta Alvarado contra María Francisca U-lloa y otros, se corrió traslado al apelante Cayetano Gutiérrez, por seis días, para que exprese agravios.

2.—En el juicio ordinario sobre aseguramiento de las resultas de una fianza, entre Leopoldo Castillo y Manuel Peraza, se corrió

traslado por seis días al apelado, para que exprese agravios.

3.—En el juicio ordinario por daños y perjuicios, seguido por Adelaida Campos contra Jacinto Jiménez, se pasó á la parte victoriosa manifiesto dentro de tres días el cumplimiento de la sentencia dictada por esta Sala.

4.—Se señalaron las doce del día once de Marzo próximo para la vista del juicio ordinario entre Valeriano Bonilla y Simón Morera, sobre consignación de una servidumbre de pasaje.

5.—En el ocaso sobre inscripción de un documento en el Registro Público, del apoderado del Banco de la Unión, se citó y emplazó á las partes para que dentro de tercero día se presenten en la Sala de Casación á reclamar sus derechos.

6.—En el juicio ordinario sobre entrega de unos derechos en una finca, seguido por Juan Sánchez contra Cleto Porras y otros, se hubo por parte al Licenciado Félix A. Montero en representación de Porras, y se corrió traslado á la apelada Felipa Muñoz.

7.—Para la vista del juicio ordinario seguido por Gregorio Monje contra el Fisco, sobre indemnización de daños y perjuicios por causa de expropiación, se señalaron las doce del día trece de Marzo próximo.

8.—En el juicio ordinario sobre reivindicación de una finca, entre Santana Araya y Evaristo Monje Segura, se corrió traslado al apelante por seis días, para que exprese agravios.

Secretaría de la Sala Primera.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 23 de Febrero de 1891.

ALFONSO JIMÉNEZ R.,
Secretario.

Sala Segunda de Apelaciones de la

Corte Suprema de Justicia.

Febrero 24.

1.—En el juicio de amparo de posesión seguido por José J. Angulo contra Vital Salinas se mandó tener por parte al señor Licdo. don Isidro Marín Calderón como apoderado del actor.

2.—Se aprobó el nombramiento de defensor hecho por Dámaso Centeno en el doctor don Pedro León Páez, en la acusación seguida contra dicho señor Centeno por Crescencio Estrada.

3.—Se mandó poner en conocimiento de las partes que el señor doctor don Pedro León Páez interviene como Conjuez en el juicio interdicto de restitución promovido por Sacramento Cárdenas contra Miguel y Félix Rojas y en vez de las doce del día de mañana, hora señalada para la vista del asunto, se señalaron las dos de la tarde del mismo día.

4.—Visto el escrito presentado por Crescencio Estrada en la acusación entablada por él contra el Gobernador de Guanacaste, en que pide se ordene la recepción de unas pruebas, se proveyó de conformidad, sin perjuicio del curso legal de la causa.

5.—En la misma acusación y á petición del acusador, se ordenó al Juez del Crimen del Guanacaste, haga certificar la crusa seguida contra el petante por faltas al culto católico y la remita luego á este tribunal.

6.—En la acusación interpuesta por Ruperto Gutiérrez, contra el Juez del Crimen de Guanacaste se proveyó: sobre los hechos en que funda su excusa el Alcalde segundo de Liberia señor Manuel Marín, úbrese á pruebas este incidente por ocho días con calidad de todos cargos.

7. Visto el escrito presentado por don Octavio Quesada en la causa seguida contra Antonio Díaz por el delito de falsificación, se proveyó: audiencia por tres días al señor Promotor Fiscal.

8.—Para la vista de la causa seguida contra Francisco Turcios por robo, se señalaron nuevamente las doce del día jueves doce del mes de Marzo próximo.

9.—En la acusación seguida por Crescencio Estrada contra el Gobernador de Guanacaste, habiéndose recibido en la Sala la declaración del señor don Juan V. Bustos, se ordenó prevenir al Juez del Crimen de aquella Provincia, que devuelva los autos, caso de estar concluida su comisión en lo que se refiriere á la declaración del señor Bustos.

Secretaría de la Sala Segunda.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 24 de Febrero de 1891.

FRANCISCO CHAVARRÍA M.,
Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el señor José Navarro Barahona, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, denunciando un terreno baldío constante como de doscientas veintiséis hectáreas, veintiséis áreas, setenta y cinco centiáreas, y ochenta decímetros cuadrados, sito en el punto llamado "El Cangrejal" en Aserri, cantón no numerado de esta Provincia; bajo los linderos siguientes: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, terreno de José Hidalgo.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten a legalizarlos dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 26 de Febrero de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
3 v. l. Srío.

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el señor Onofre Vázquez y Ortega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Aserri, denunciando un terreno baldío constante como de ciento ochenta y una hectáreas, sito en el punto llamado "Bajo del Silencio" en Candelaria, jurisdicción de Aserri, nuevo cantón sin número de esta Provincia, y lindante: Norte, terreno del señor Gregorio Vargas; Sur, río Tiquires; Este, terrenos de José María Chinchilla y baldíos; y Oeste, propiedad de Gregorio Vargas y terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que crean tener derechos al terreno descrito, se presenten a hacerlos valer, dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, Enero 16 de 1891.

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO.

Natividad Rodríguez. Patrocinio Robles.
3 v. l.

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde primero de la villa de Escusú.

Por tercera vez cito y emplazo con el término de noventa días a todas las personas que se consideren con algún derecho que deducir en su calidad de herederos, legatarios ó acreedores en la mortuoria de la señora Josefa Sandí Aguilar, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizarlo en el término señalado; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda. Se advierte que el referido término empezó a correr desde el día treinta y uno de Agosto del año próximo pasado.

Alcaldía primera de Escusú.—Enero 13 de 1891.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Srío.

Con noventa días de término cito y emplazo a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Juana Rodríguez y Salazar, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta jurisdicción, para que se presenten en este despacho a ejercer sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda. El término empezó a correr el siete de Enero anterior, fecha en que se publicó el primer Edicto.

Alcaldía tercera de San José, Febrero 25 de 1891.

DEMETRIO SANBRIA.

Basilio Corrales M. Rafael Elizondo, h.

A quienes interese hago saber que la señora Patricia Araya León, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea provisional del causante señor Melchor Álvarez Cortín que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, tomó posesión del expresado cargo, a las nueve de la mañana de hoy, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera del cantón de Escusú, 23 de Febrero de 1891.

VICENTE MONTERO V.

A quienes interese se hace saber que a este Juzgado se ha presentado el señor don Silverio Torres Araya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de Santa Ana, en concepto de albacea de la mortuoria del señor Cipriano Vargas, único apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la misma aldea, pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: Primero.—Un terreno cultivado de caña de azúcar, con una casa en él ubicada, de adobes, madera cuadrada y teja del país, lindante el terreno: al Norte, calle pública de por medio, con propiedad de la sucesión de Isidro Garbano; al Sur, con la plaza de la misma aldea; al Este, propiedad de la señora Bárbara Obando; y al Oeste, calle en medio, con ídem de la testamentaria de Frutos Robles. Mide la casa como diez metros de largo por cuatro de ancho y el terreno como diez y ocho áreas. Fué adquirida esta finca durante la sociedad conyugal del señor Vargas con su esposa señora Juliana Sandí, único apellido, que fué mayor de edad, de ocupación doméstica y del mismo vecindario y murió antes que el señor Vargas, así: el terreno por compra a José Ana Garita y la casa por haberla construido a sus expensas. Vale próximamente ciento cincuenta y cinco pesos. Segundo.—Terreno parte de potrero y parte de sembrar granos, constante poco más ó menos de dos hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Norte, con propiedades de la señora Rosenda Robles y de la testamentaria de Cipriano Vargas; al Sur, con ídem de la misma testamentaria; al Este, con propiedad del señor Juan Guerrero y de la misma testamentaria; y al Oeste, con propiedad de don Santos Aguilar, río de la Uruca de por medio. Fué adquirida durante la sociedad conyugal de que se ha hecho mérito, por compra a Melchor León. Vale próximamente doscientos pesos. Tercero.—Terreno cultivado parte de caña de azúcar y el resto de breña, con una casa de habitación, de adobes, madera cuadrada y teja del país en él ubicada, lindante el terreno: al Norte, calle en medio, con propiedades de los señores Andrés Sibaja, Manuel Mora y Manuel Ríos; al Sur, con ídem de Pastor Vargas y de la sucesión de Manuel Peraza; al Este, con propiedad de la misma señora Juana Jiménez; y al Oeste, ídem del señor Ramón Jiménez, calle de por medio. Mide la casa como cinco metros de frente por cuatro de fondo y el terreno como seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Fué adquirida esta finca durante la misma sociedad conyugal por compra a Simón Anchía. Vale próximamente setecientos cincuenta pesos. Cuarto.—Terreno parte de potrero y parte de sembrar granos, constante como de dos hectáreas setenta y nueve áreas cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con propiedades de los señores Juan Guerrero y Evaristo Herrera y de la testamentaria de Cipriano Vargas; al Sur, con ídem de los señores José Porras y Basilio Robles; al Este, con ídem de Pedro Delgado y calle de por medio con propiedad de Pantaleón Rivera; y al Oeste, con ídem de Pablo Angulo. Adquirida durante la misma sociedad conyugal por compra a Saturnino Mesén. Vale próximamente doscientos diez pesos. Los inmuebles descritos los poseyó el señor Cipriano Vargas a título de propietario, pacíficamente y sin interrupción de ningún género desde hace más de doce años hasta su muerte, ocurrida hace nueve años y después de esa fecha ha continuado poseyéndolos y los posee en las mismas condiciones su sucesión y están situadas en la aldea de Santa Ana, distrito segundo del cantón segundo de esta Provincia. En consecuencia se previene a todos los que tuvieren derechos que oponer a la información solicitada se presenten en este despacho dentro de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto, a deducirlos.

Juzgado segundo Civil en primera Instancia.—San José, 19 de Febrero de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

3 v.—1.

A esta Alcaldía se presentó el señor Marcos Sandí Ureña, mayor de sesenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: terreno habido por compra a Martín Robles y Manuel Mora, situado en "Crifo Alto" del Puriscal, cantón cuarto de la Provincia de San José, constante de trece hectáreas, veintisiete áreas, noventa centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados poco más ó menos, de superficie varia, poblado de montaña, potrero y café, con una casa de habitación en él ubicada, montada en horcones, cubierta de teja y forrada con tabla; constante de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo. Esta finca no tiene gra-

vámenes y linda toda: al Norte, con terreno de Juan Betana y de la sucesión de Antonio Rodríguez; al Sur, calle real de San Pablo en medio, con terreno del petate; al Este, con terrenos denunciados por Dolores Garro; y al Oeste, camino de "Crifo Bajo" y en medio con terreno de Pedro Agüero. Se valora en novecientos pesos. Los que tengan alguna oposición que hacer a esta solicitud, se presentarán en este despacho en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía del Puriscal, diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^{te} Murillo. Moisés González.
3 v.—3.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber que al practicar la medida de un terreno sito en el distrito primero cantón primero de la provincia de Guanacaste que fué denunciado por don Pedro León Pérez, y cedido el denuncia a doña Lila Alisía Smith de Alvarado, no resultaron exactos los linderos puestos en el denuncia que fué publicado en su oportunidad, y con ese motivo este juzgado ordenó esta nueva publicación que se hace con los detalles resultantes de las diligencias de medida.

El terreno se encuentra en el distrito y cantón citados, dentro de los siguientes linderos: al Norte y Sur, tierras baldías; al Este, quebrada de la "Caraña" en medio, tierras baldías; y al Oeste, quebrada de la "Arenal", en medio, terrenos baldíos en parte, y en otra sin la quebrada, con la legua Municipal de Liberia y consta de una superficie de cuatrocientas cincuenta hectáreas, treinta y siete áreas y sesenta centiáreas.

Cito a las personas que tuvieren algún derecho al terreno descrito para que dentro del término de treinta días, que al efecto se señalado, se presenten a reclamarlo ante esta autoridad.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, 23 de Febrero de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío 3 v. l.

LUIS ARROYO OTÁROLA, Alcalde primero de este Cantón, a quienes interese, hace saber que ante su juzgado se ha presentado el señor Ramón Aguilar Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón, solicitando justificar la posesión que tiene la finca que se describe así: solar cultivado de café y plátanos, sito en dicho barrio, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Rafael Aguilar; Sur, propiedad de herederos de Ambrosia Aguilar; Este, calle en medio, propiedad de los herederos de Manuel Aguilar; y Oeste, propiedad de Concepción Campos.

Mide seis áreas, noventa y una centiáreas y noventa decímetros cuadrados poco más ó menos, habido por herencia de su finada madre, Felicitana Calderón: está libre de gravámenes y vale cien pesos próximamente. Se publica el presente edicto para que los que crean tener algún derecho en el inmueble descrito se presenten en este despacho a legalizarlo dentro del término de treinta días.

San José 24 de Febrero de 1891.

LUIS ARROYO.

J. ISMAEL GARITA.
Srío. 3 v. 2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado don Antonio López Calleja, mayor de edad, casado, comerciante, ciudadano americano y vecino de esta ciudad, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío en el distrito primero del cantón de Aserri (no numerado), de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos: al Norte, terreno de la legua de Desamparados y de Anastasio Quirós; al Sur, terrenos baldíos y camino de la legua, que va a Parrita; al Este, camino de la legua, que va a Parrita; y al Oeste, terreno de Anastasio Quirós; y al Oeste, tierras baldías.

Lo publico para que las personas que tengan algún derecho al terreno de que se trata ocurran a legalizarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 23 de Febrero de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 v.—3.

Provincia de Cartago.

Hago saber que en este despacho se ha presentado doña Rosa Espinach Bonilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de las cuatro fincas que se describen así: Primera.—terreno dedicado al cultivo, constante de ocho hectáreas cincuenta y dos áreas y ochenta centiáreas, situado en el punto denominado "La Cidra," villa del Paraíso, distrito segundo, cantón segundo de esta Provincia, que linda: Norte, camino en medio, propiedades de Francisco Serrano, José Ulloa y Manuel Vega; Sur, ídem de José Ulloa, Bernardo Aguilar y Manuel López; Este, ídem de José María Serrano, y camino en medio, ídem de Bruna Mora; y Oeste, camino en medio, ídem de Ramón Avendaño, Silverio Mata y José María Calderón; la finca descrita no tiene gravamen y vale quinientos pesos. Segunda.—terreno dedicado al cultivo, constante de siete hectáreas, veintiséis áreas y veinte centiáreas, situado en el punto denominado "La Cidra," villa del Paraíso, distrito segundo, cantón segundo de esta Provincia, que linda: Norte, camino en medio, propiedades de Francisco y Joaquín Otárola y de José María Calderón; Sur, camino en medio, ídem de Francisco Contreras, Ramón Picado y Silverio Mata; Este, camino en medio, ídem de Joaquín y Francisco Otárola y de Ramón Picado; y Oeste, camino en medio ídem de Manuel Cuervo, Francisco Contreras y José María Calderón; la finca descrita no tiene gravamen y vale trescientos pesos. Tercera.—terreno dedicado al cultivo, constante de dos hectáreas, veintiséis áreas y ochenta y cinco centiáreas, situado en el punto denominado "La Cidra," distrito segundo, cantón segundo de esta Provincia, que linda: Norte, propiedad de Miguel Cortín; Sur, ídem de Francisco Contreras, y camino en medio, ídem del mismo Contreras; Este, camino en medio, ídem de la exponente; y Oeste, ídem de Matías Cortín; la finca descrita no tiene gravamen y vale doscientos pesos. Cuarta.—terreno dedicado al cultivo, constante de cincuenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, situado en el punto denominado "La Cidra," villa del Paraíso, distrito segundo, cantón segundo de esta Provincia, que linda: Norte, río Cúscaras en medio, propiedad de Manuel Ramón Hernández y vía férrea que conduce al Limón en medio, ídem de Demetrio Tinoco; Sur, ídem de Pedro Luna; Este, río Cúscaras en medio, ídem de Manuel Ramón Hernández; y Oeste, línea férrea que conduce al Limón en medio, ídem de Demetrio Tinoco; la finca descrita no tiene gravamen y vale cien pesos. Las cuatro fincas descritas las adquirió la señora Rosa Espinach Bonilla por dación en pago que le hizo su marido Nicomedes Sáenz.

Se publica este edicto para que los que tengan derechos que deducir en los inmuebles descritos, se presenten a legalizarlos dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia Civil de la Provincia de Cartago, doce de Febrero, de mil ochocientos noventa y uno.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3 v.—1.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de Joaquina Quesada Chavarria, que fué mayor de edad, casada y de este vecindario, para que dentro del término de ley se presenten en este despacho a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda.

Juzgado de primera Instancia Civil de la Provincia de Cartago.—Febrero 24 de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

Convócase a todos los interesados en el concurso de Martín Chinchilla a una Junta que se verificará a las doce del día seis de Marzo entrante, para que digan acerca de la cuenta distributiva presentada por el Curador.

Juzgado de 1^a instancia Civil.—Cartago, 18 de Febrero de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

3 v.—3

Provincia de Heredia.

Pío MURILLO MURILLO. Alcalde único del cantón de Barba.

Con noventa días de término, cito y emplazo a todos los interesados, herederos y legatarios y acreedores, en la mortuoria de la señora María de los Angeles Rodríguez Bogantes, que fué mayor de sesenta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término indicado, ocurran a hacer uso de sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican. Este tiempo empezó a correr el veinticinco de Enero próximo pasado.

Alcaldía única de Barba, Febrero 25 de 1891.

Pío MURILLO.

Narciso Lobo, Srío.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de las señoras Fidelina y Francisca Guevara Ulate, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día doce de Marzo próximo entrante, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicado, y nombren albacea definitivo y suplente. Y también se convoca a los interesados en ella, para que dentro del término de noventa días, se presenten a hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican, cuyo término corre desde el día doce de Noviembre último.

Alcaldía única de Barba, Febrero 25 de 1891.

Pío MURILLO.

Narciso Lobo, Srío.

3 v.—1

El señor Ciríaco Alfaro y Vega, mayor de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, se ha presentado solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno como de 17 áreas y 48 centiáreas, plano, cultivado de café, situado en el barrio de San Joaquín, 7º distrito del 1er. cantón de la Provincia de Heredia, y dentro de estos linderos: Norte, trayecto del Ferrocarril en medio, con propiedad de José Barrantes; Sur, con idem de Joaquín Rodríguez y Francisco Barrantes, calle pública en medio; Este, idem de Cornelio Barrantes, quebrada en medio; y Oeste, con idem de Francisco Barrantes y Joaquín Rodríguez, trayecto del Ferrocarril en medio. Habido por compra a Ramón Lizano, único apellido; está libre de gravámenes y vale \$ 50-00. Asegura el solicitante que lo ha poseído por más de once años, a nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción.

Hago saber esto para que todas las personas interesadas que hubiere en ese inmueble se presenten en este despacho dentro del término de treinta días a hacer el recurso que les convenga.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 14 de Febrero de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Dobles, Srío.

3 v.—1.

A las doce del miércoles once del entrante Marzo, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, la finca que se describe así: "Potrero de sesenta y nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas próximamente, sito en el barrio de San Miguel del cantón de Santo Domingo. Linderos: Norte, calle pública de por medio, propiedad de esta testamentaria y de Antonio Calvo; Sur, río de por medio, idem de los herederos de Jesús Campos; Este, potrero de Antonio Calvo; y Oeste, idem de Ignacio Argüello; no tiene gravamen: la hubo la causante por herencia de su finada madre señora Baltasara Sánchez, y fué valorada en ciento cincuenta pesos; está inscrito en el Registro de la Propiedad. Este inmueble pertenece a la mortuoria de Victor Vargas y Mariana Calvo y se vende a solicitud de partes para el pago de costas y deudas, previa la información de utilidad y necesidad. Acuda quien quiera hacer postura, que se admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y del Crimen de la Provincia de Heredia.— Febrero 19 de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

José M. González, Secretario.

3 v. 2.

Jacinto Trejos Castro, Alcalde primero de esta ciudad central.

A quienes interesa hacer saber que ante su Juzgado se han presentado los señores Cefe-rino Vindas Villalobos y Rafaela Gómez Zúñiga, mayores de treinta y cinco años, conyugales, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer y ambos vecinos del barrio de San Pablo de este cantón, pidiendo justificación de posesión de dos inmuebles que libros de gravámenes dicen poseer en nombre propio hace más de catorce años, quieta, pacíficamente y sin interrupción, los cuales se describen así: 1º: casa de habitación de construcción de adobes, madera labrada y cubierta de teja, como de doce metros de frente por siete metros de fondo, con el terreno en que está ubicada, como de tres áreas y setenta y ocho centiáreas, plano, de figura irregular y cultivado de café, y la habimos así: el terreno, la segunda exponente, por compra hecha durante nuestra sociedad, conyugal a José Gómez, con dinero de su exclusiva propiedad, y la casa la construimos con nuestros recursos durante nuestra sociedad, siendo los linderos de dicha finca los siguientes: por el Norte, con propiedad de Antonio Zúñiga; por el Sur, con idem de Francisca Araya; por el Este, con idem de Manuel Zúñiga, calle pública en medio; y por el Oeste, con idem de de Antonia Zúñiga, zanja grande en medio; vale cincuenta pesos la casa y cincuenta el terreno; segundo; cafetal plano, de figura irregular, como de veintiocho áreas, limitado por el Norte, con propiedad de José Merced Vindas; por el Sur, con idem de Francisca Vindas; por el Este, con idem de Bernardino Vindas; y por el Oeste, con idem de la señora Trinidad Vindas, calle privada en medio. Vale este terreno ciento cincuenta pesos, y lo hubo, yo el primer exponente por herencia de mi finado abuelo Cornelio Villalobos; advirtiendo que dicho terreno colinda: por el Oeste, calle privada en medio, con propiedad de la señora Trinidad Rojas, y no como atrás queda expresado. Ambos inmuebles están situados en el distrito de San Pablo nº 4º del cantón 1º de esta provincia, y los han poseído los petentes de la manera expresada. Por tanto cito con el término de treinta días a todos los que crean tener derecho en los inmuebles que se tratan de inscribir para que dentro del término expresado se presenten a manifestarlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—Febrero 14 de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Dositeo Soto Juan Bonilla A. 3 v. 2

Abierta la sucesión de la señora Damiana Ulloa, de único apellido, que fué mayor de sesenta y cinco años, soltera, de ocupación doméstica y vecina del centro de esta ciudad, cito y emplazo a todos los interesados en calidad de herederos, acreedores y legatarios, si los hubiere, para que en el término de noventa días se presenten en este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda si no lo verifican. Los noventa días empezarán a correr desde la primera publicación de este edicto.

En la expresada mortuoria el albacea testamentario, Presbítero don Ezequiel Martínez Castro, previas formalidades de ley, tomó posesión de su cargo a las ocho de la mañana del diez de Febrero corriente.

Alcaldía Segunda del Cantón Central de Heredia.—21 de Febrero de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Dobles, Srío.

El señor Rafael Segura Avendaño, mayor de veinticinco años de edad, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, se ha pretendado en esta Alcaldía, solicitando información de posesión de dos fincas libres de gravámenes que ha poseído a nombre propio hace más de quince años, quieta, pacífica y sin interrupción alguna, y las cuales se describen así: primera, terreno plano, figura larga, de trece metros de frente por veinticinco de fondo, con una casa ubicada en él, de cinco metros de frente por tres de fondo, construida de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja, colindante todo: por el Norte, con terreno de don Manuel María Pérez; por el Sur, calle pública en medio, con potrero de José María Herrera; por el Este, con terreno de don Jesús Zumbado. Segunda: terreno plano, sembrado de café frutal, de figura larga, de trece metros de frente por veinticinco de fondo, lindante: al Norte, terreno de don Manuel María Pérez; al Sur, calle pública en medio, con potrero de José María Herrera; al Este, con terreno de Simón Hernández; y al Oeste, con solar de María Con-

cepción Segura. Ambas fincas están situadas en la tercera manzana al Noroeste de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia de Heredia, y valen, respectivamente, \$ 100-00 y \$ 20-00; y las hubo el solicitante por herencia de sus finados padres Manuel Jesús Segura y Martina Avendaño.

Se hace esta publicación para que las personas que tengan algún interés en las fincas señaladas, ocurran dentro de treinta días a hacer uso de sus derechos.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 25 de Febrero de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Dobles, Srío.

3 v. 1.

Ramón Vega Vázquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí solicitando título posesorio de la finca siguiente: terreno plano, cubierto de montes, lindante: Norte, calle en medio, con terreno del exponente y Juan Ramos; Sur y Este, río Ciruelas en medio, idem de Esteban Salazar; y Oeste, calle en medio, idem de Blas Arias; mide veinte áreas y lo hubo por compra a Calixto Vacaes; vale cincuenta pesos y está situada en el barrio de Santo Domingo de la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Se hace esta publicación por el término de ley, para que el que tenga derecho en dicha finca, lo verifique dentro del término apuntado.

Alcaldía única de Santa Bárbara de Heredia. Febrero 9 de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco, Srío.

3 v. 1.

Provincia de Alajuela

La señora Juana Cordero Blanco, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad para inscribir a su nombre pidiendo información de posesión de la finca siguiente: "casa de horcones, forrada con tablas y cubierta con teja de barro, de siete metros de largo por cuatro metros de ancho, con corredor al frente y cuarto atrás del largo de la casa y de dos metros de ancho cada uno, ubicada en un terreno de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de San José de esta jurisdicción, cantón quinto de la Provincia de Alajuela, de superficie llana y quebrada, dedicado a la siembra de granos, y limitado: por el Norte, calle privada en medio, con propiedad de Juan Avila y herederos de Manuel Avila; por el Sur, idem de Rafael Campos y María Segura; por el Este, idem de María Segura y José González, camino público en medio con el último; y Oeste, idem de Juan Morera. Lo hubo por gananciales que tuvo en la sociedad conyugal con su finado esposo Ramón Segura Santamaría; vale próximamente quinientos pesos y está libre de gravámenes.

Se ha señalado el término de treinta días para que los que tuvieren derechos al inmueble que se trata de inscribir, se presenten en esta oficina a legalizarlos.

Alcaldía única.—Ateuas, veintitrés de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

ISIDORO RAMÍREZ.

Prudencio Sequeira, José Ledesma. 3 v.—2.

Ante esta autoridad y con fecha de hoy, se ha presentado Joaquín Alvarado Méndez, mayor de setenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de Esquipulas de esta villa, promoviendo justificación de posesión por más de dieciocho años, de la finca siguiente, que hubo por compra al finado Juan del Pilar González Ruiz, y que vale aproximadamente cien pesos: "Terreno dedicado a agricultura, constante de treinta y cuatro áreas, veintenta y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con una casita en él ubicada, de cinco metros de frente por cuatro de fondo, de madera de cuadro y techada con teja del país; situados el terreno y la casa en el barrio de Esquipulas de esta villa, distrito tercero del cantón séptimo de Alajuela, y lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de don Aparicio Ruiz; Sur, propiedad de José de Jesús Ruiz; Este, propiedad de Juan María Rojas; y Oeste, propiedad de don Aparicio y José de Jesús Ruiz, y está libre de gravámenes, lo que pongo en conocimiento del público a fin de que las personas que tengan derechos en el inmueble descrito, se presenten a hacerlos valer ante

esta autoridad dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Palmar, a los diecinueve días de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

Alcaldía única del cantón de Palmar.

VICENTE PASTILLA.

Manuel Mora F. Luis Corrojo Alfaro. 3 v. 3

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN 6ª extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, a las seis de la tarde del diez de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia del Vicepresidente don Elías Jiménez, de los Regidores Quirós don Manuel Antonio, Quirós don Juan Bautista, Sáenz y Quirós don Vidal y del señor Gobernador de esta Provincia.

Art. 1º

Leída y puesta a discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º

Se abrió de nuevo la discusión de la solicitud presentada por don Francisco Otoyá con el objeto de que se mande construir, por cuenta de este Municipio, las obras de mampostería indispensables para impedir el derrame de las aguas de la acequia de Pava, al pasar por el cauce en el punto que este atraviesa el centro de su casa de habitación, y evitar que por esta causa continúe recibiendo perjuicios en su propiedad, atendido que, por el contrato celebrado por esta Corporación con el empresario de la luz eléctrica, se aumentó considerablemente el caudal de agua de la misma acequia y no cabe ya en el cauce expresado. Para proceder con conocimiento de causa se dió lectura a los antecedentes relativos a este asunto y se pidió informe a don Luis Batres, empresario para la provisión del alumbrado público por medio de luz eléctrica, quien estando presente manifestó: que efectivamente se ha engrosado el caudal de agua de la acequia mencionada, pero que ese aumento se ha establecido por la empresa que administra, en virtud de un contrato por el cual ésta compró al señor Otoyá el derecho de bajar el cauce diez ó doce pies dentro de su propiedad, por la suma de \$ 600-00, que el último recibió de la primera, a efecto de poder dar mayor caída a las aguas de la acequia expresada en el lugar en que la emplea como fuerza motriz de la máquina que produce dicha luz; que este contrato consta en la escritura pública que conserva en su poder y en ese concepto el señor Otoyá ha consentido por su propia voluntad en establecer la causa que a su juicio, le ocasiona las inundaciones de que se queja, puesto que, por haber permitido bajar el nivel del cauce, se ha privado de la comodidad de mantener éste mas alto y de dar mejor corriente y mayor velocidad al escape de las aguas. Se dió por discutida la expresada solicitud y en vista de los datos que suministran los antecedentes de este asunto y de las razones expuestas por el señor Batres,

Se acuerda:

Desear la petición relacionada y mandar que se esté a lo dispuesto por esta Corporación en el artículo 9º de la sesión de 21 de Noviembre del año próximo pasado.

Art. 3º

El Ingeniero Municipal, en oficio de esta fecha, manifiesta: que tiene necesidad de señalar la línea en que debe situarse el muro que se va a construir para cerrar por el lado Sur las dependencias del Hospicio Nacional de locos de esta capital; mas como duda si debe tomar como punto de partida la línea que tiene por el mismo lado la pared del Hospital ó la que la ley señala para las calles que se formen en el ensanche de la ciudad, consultó cuál de las dos debe adoptar en el caso que expresa. Discutida la consulta en referencia y considerando que esta Corporación por los grandes inconvenientes que dicha ley presenta para su ejecución ha pedido ya la mo-

dificación de la misma; y que es preferible tomar por base la línea del Hospital, dado que éste es un edificio cuya reedificación no se hará hasta después de muchos años.

Se acuerda:

Manifestar al Ingeniero en referencia que adopte para la construcción que indica, la línea de la pared que limita por el Sur el edificio que sirve de Hospital.

Art. 4º

Por escrito de esta fecha el señor Minor C. Keith, concesionario del tranvía que se intenta construir en esta capital, presenta el plano y perfil de la obra en referencia, á fin de que esta Corporación impuesta de los detalles de la misma, se sirva darle su aprobación, manifestando al mismo tiempo, que está impuesto de la disposición dictada en el artículo 10 de la sesión de 20 de Enero próximo pasado y que respecto de ella cabe hacer presente: que hace más de ocho meses que principió los trabajos de instalación de las fuerzas que han de mover el tranvía entre las que se decidió por el motor eléctrico, según lo tiene entendido de antemano la Municipalidad; y que aunque ha tenido que luchar con muchas dificultades y no ha podido aún allanar algunas de ellas, por la obsecación de algunos propietarios que se niegan á permitir el paso por sus fincas, tiene ya preparados los medios necesarios para llevar á cabo dicha obra y cree que de su parte no habrá atrasos en la ejecución de la misma; y en este concepto solicita se tenga por hecha esta manifestación. Leído el escrito en referencia y en vista del plano y explicaciones dadas por el agente del empresario aludido,

Se acuerda:

Someter el plano y solicitud referidos al estudio de una comisión compuesta del regidor Quirós don Manuel Antonio, del Ingeniero Director de Obras Públicas, señor don Nicolás Chavarría y del Ingeniero Municipal, á fin de que con presencia del contrato respectivo y sus modificaciones dictamine por escrito sobre los dos puntos á que se contrae el curso del señor Keith. Al efecto se pasarán á la comisión los documentos aludidos y los demás que se refieran á este asunto.

Art. 5º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del acta anterior, se prosiguió la discusión de la solicitud presentada por el señor José Molina con el fin de que se revea y revoque la disposición consignada en el artículo 5º de la sesión del día seis de Enero del presente año, por la que se autorizó al señor Gobernador para mandar abrir y poner al servicio del público dos porciones de terreno situadas sobre las márgenes del río María Aguilar en el barrio del Zapote. Para ilustrar el juicio de este Cuerpo la Secretaría leyó los acuerdos y documentos anteriores, que se refieren á este asunto. En el curso de la discusión, don Antonio Zelaya á nombre del señor Molina, pidió audiencia que le fué denegada por haberle sido concedida en la sesión anterior, y considerando: que la Municipalidad con el fin de acertar y no proceder con festinación en este asunto, ha procurado obtener las pruebas, informes y datos que ha considerado indispensables para el mismo fin, dentro de la esfera de acción que la ley le concede, y que según éstos aparece justificado que el petente carró dichas porciones de terreno sin autorización legal,

Acuerda:

Desechar la expresada solicitud y mandar que se esté á lo resuelto en el artículo 3º de la sesión antes citada.

Art. 6º

El señor Gobernador sometió á la consideración de este Ayuntamiento las propuestas presentadas por los señores Warren Chasse, don Carlos Ginliani, don Arnoldo Lang y don Alberto Chavarría en asocio de don Manuel A. Gutiérrez, á efecto de ajustar el riego de las calles de

esta ciudad por cantidad mensual, con arreglo á las bases indicadas por el mismo señor Gobernador. Leídos los pliegos que contienen dichas propuestas y las bases arriba mencionadas, se hizo el estudio comparativo de las primeras; y en tal virtud,

Se acordó:

Aceptar la que proponen los señores Chavarría y Gutiérrez, sin las modificaciones que especifican en la cláusula segunda de su propuesta, ó lo que es lo mismo, siempre que dichos señores acepten lisa y llanamente por su parte las bases fijadas por el señor Gobernador. En consecuencia, queda autorizado este funcionario para formalizar este contrato con los proponentes en los términos antes mencionados.

Art. 7º

A propuesta del señor Gobernador y en atención á que la excepción de que habla el artículo 2º de la sesión anterior, impide llevar adelante la negociación iniciada con don Rafael Vargas á efecto de obtener el terreno necesario para prolongar la 9ª Avenida Oeste, en razón de que éste afirma que no tiene inscrita más que una acción ó derecho equivalente al tercio de la finca de que forma parte la porción de terrenos que se trata de adquirir,

Se acuerda:

Revocar la disposición consignada en el artículo 2º de la sesión antes citada en la parte que dispone que no se paguen al mismo señor Vargas los dos últimos giros que se le expidan en pago del precio, mientras no otorgue escritura de venta inscribible con las formalidades de ley; y en tal concepto queda autorizado el funcionario proponente: 1º Para emitir dichos cheques sin la condición expresada; 2º Para que compre al expresado Vargas el derecho que tiene inscrito en la parte que dé la extensión de terreno que se necesita para dicha prolongación; y 3º Para que acepte en nombre de este Municipio la respectiva escritura de venta.

Art. 8º

A moción del Regidor Quirós don Manuel Antonio,

Se dispuso:

Mandar publicar el dictamen emitido por la comisión respectiva sobre el presupuesto de gastos acordado para el ejercicio del presente año.

Art. 9º

El Regidor don Manuel Antonio Quirós, por sí y á nombre de su colega el ex-Regidor don Napoleón Escalante y refiriéndose al acuerdo 9º de la sesión celebrada por la Municipalidad anterior el 26 de Diciembre del año próximo pasado, informa: que en cumplimiento de la comisión que por dicho acuerdo se les encargó, son de parecer: que debe adoptarse la línea de la casa de don Crescencio Avendaño para la construcción de la que se intenta edificar en el solar del señor Simón Sequeira, actualmente de la pertenencia de don Francisco Carazo.

Art. 10º

A instancia del señor Gobernador y estimando urgente la ejecución de las disposiciones contenidas en los artículos 6º y 7º de esta sesión á fin de establecer inmediata y formalmente el servicio de riego y en razón de estar iniciados ya los trabajos de prolongación de la 9ª Avenida Oeste,

Se acuerda:

Aprobar en definitiva las citadas disposiciones y autorizar al señor Gobernador para cumplimentarlas inmediatamente.

Siendo las nueve de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.
ANSELMO CÉSPEDES
Srio.

ANUNCIOS

SE CONVOCA

á los miembros de la Hermandad de Caridad de Cartago á una reunión general que tendrá lugar á las cuatro de la tarde del domingo primero de Marzo, á fin de que conozcan en la renuncia presentada por la Señora Presidenta de la Junta de Administración del Hospital, y para que, si fuere aceptada, verifiquen nuevo nombramiento.

24 de Febrero de 1891.

3 v 2.

Instituto de Cartago.

Segunda enseñanza.

Queda abierta la matrícula para dicho grado de enseñanza, en este Establecimiento hasta el día último del corriente mes.

Se admiten alumnos internos al cuidado inmediato de la familia del Director, desde el día primero de Marzo próximo.

Para cuota de internado y demás condiciones, entenderse con el que suscribe.

El Director,

J. RUDIN.

AVISO.

El doctor don Marcos Martín Rodríguez ha sido incorporado en la Facultad Médica Costarricense, previas las formalidades de ley.

Protomedicato de la República de Costa Rica.—San José, 26 de Febrero de 1891.

CRISTÓBAL CAYCEDO,
Srio.

ITINERARIO

de los vapores-correos en el próximo mes de

Marzo de 1891.

PUNTARENAS.—BEBEDERO.

Sale de Puntarenas.					Sale del Bebedero.				
Fecha.	DIAS.	H.	M.		Fecha.	DIAS.	H.	M.	
2	Lunes...	2		a. m.	2	Lunes...	8		a. m.
7	Sábado...	7		a. m.	7	Sábado...	1	30	p. m.
12	Jueves...	11		a. m.	12	Jueves...	5	10	p. m.
17	Martes...	2		a. m.	17	Martes...	8		a. m.
22	Domingo.	6	20	a. m.	22	Domingo.	12	40	p. m.
27	Viernes..	10	15	a. m.	27	Viernes..	4	30	p. m.

PUNTARENAS.—HUMO-BALLEN A

Sale de Puntarenas.					Sale de la Ballena.				
Fecha.	Días.	H.	M.		Fecha.	Días.	H.	M.	
4	Miércoles	4		a. m.	4	Miércoles	11		a. m.
9	Lunes...	7	30	a. m.	9	Lunes...	3	30	p. m.
14	Sábado...	12		m.	15	Domingo.	6	30	a. m.
19	Jueves...	3		a. m.	19	Jueves...	10	30	a. m.
24	Martes...	6	30	a. m.	24	Martes...	2		p. m.
29	Domingo.	10	20	a. m.	30	Lunes...	6		a. m.

Puntarenas, 22 de Febrero de 1891.

El Encargado,
ALBERTO FAIT.